


RESOLUCIÓN No. 3922 FECHA: 13 de Abril de 2020	Código: F-AM-018	 Santi Montoya ALCALDE
	Versión: 01	
	Página 1 de 4	

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CONTROL PARA OPERATIVIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA EN SU CIERRE DE FRONTERAS PARA MITIGAR LA EMERGENCIA SANITARIA”

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, la ley 769 de 2002 artículos 3,6,119 y 131, Decreto municipal 037 de 2009, Decreto 173 municipal del 12 de abril 2020, el Acuerdo Municipal 018 de 2012, el Decreto Municipal 005 de 2013, Decreto 531 de 2020, y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen,

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 24 de la constitución política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula “todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”.
2. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 la Constitución Política, toda persona debe procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud las personas.
3. Que el inciso 2 del párrafo 3 del artículo 6 de la ley 769 de 2002, el alcalde como autoridad de tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleve al mejor ordenamiento de tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
4. Que el artículo 7 de la ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de la vía.
5. Que de acuerdo con los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015 el Alcalde y la Secretaría de Movilidad de Sabaneta son autoridades de tránsito que ejercen funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones deben estar orientadas a la prevención, la asistencia técnica y humana de los actores viales, y la efectividad del principio de la prevalencia del interés general.



6. Que el artículo 119 de la ley 769 de 2002 "jurisdicción y facultades" solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, limitar o restringir el tránsito o establecimiento de vehículos por determinadas vías y espacios públicos.
7. Que por medio de decreto municipal 037 de enero de 2009 el alcalde del municipio de Sabaneta asigno a la Secretaria de Movilidad y Tránsito, la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de tránsito y transporte, consagradas en la disposición que regula la materia.
8. Que teniendo consideración que el número de infectados en el municipio se ha incrementado debido principalmente a contagios importados de diferentes municipios aledaños según información de la Secretaria de Salud de Sabaneta.
9. Que de conformidad con el artículo 1 del decreto 531 de 2020 el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, se ejecutara a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
10. Teniendo en cuenta que el Presidente de la República mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 adoptó medidas excepcionales y urgentes en pro de garantizar el derecho a la Salud de todos los ciudadanos, permitiendo en casos excepcionales y exclusivamente para las actividades allí referidas, la circulación dentro del territorio en cumplimiento de los fines expuestos.
11. Que es deber de la secretaria de Movilidad y Tránsito ejercer los controles necesarios en el municipio y adoptar las medidas necesarias que conlleven a que exista un comportamiento adecuado de la movilidad, en pro de garantizar el bien jurídico rector tutelado y protegido en nuestro estado social de derecho, como es la vida y demás derechos fundamentales que se derivan de este.
12. Que las mencionadas intervenciones se realizaran de manera temporal en el municipio de Sabaneta, con medidas de control y vigilancia operativa en la vía de forma integral, con el fin de mitigar la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público en el Municipio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Secretaria de Movilidad y Tránsito del municipio de Sabaneta, en coordinación con la Dirección de Movilidad y Tránsito establecerá puestos de control y cierres viales con el fin de restringir el ingreso y salida vehicular del municipio; en aras de garantizar la no importación del virus Covid-19.



ARTÍCULO SEGUNDO: Los puestos de control para garantizar la mitigación de la emergencia sanitaria en el municipio de Sabaneta, tendrán lugar en las direcciones:

Carrera 44 #50 Sur Glorieta Mayorca (Control Cierre).
Carrera 48 # 52 Sur (control de Ingreso).
Carrera 48 # 53 Sur Puente de Pilsen, desvió a la Av regional.
Carrera 48 A # 61 Sur Estación Sabaneta.
Carrera 49 # 67 Sur Bodegas Regional.
puente 77 Sur sentido oriente a occidente.
Carrera 49 # 80 bodegas ACIC.
Carrera 49 # 82 bodegas ACIC.
Calle 84 Sur # 32 ingreso Pan de Azúcar.
Calle 56 Sur María Auxiliadora.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria de Movilidad y Transito del municipio de Sabaneta, por intermedio de los agentes de tránsito ejecutaran la vigilancia y control para verificar el cumplimiento a las normas de tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a los agentes de tránsito de la Secretaria de Movilidad y Transito de Sabaneta, realizar control y vigilancia frente al marco normativo en tránsito y transporte en virtud de la resolución 3027 del 26 de julio de 2010 resolución 10800 del 12 de diciembre 2003.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución será sancionado por la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la ley 769 de 2002.

PARAGRAFO: La sanción a la infracción de tránsito es independiente a la sanción que se pueda imponer por infracción al Código Nacional de Policía y Convivencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dado en el Municipio de Sabaneta, a los doce (13) días del mes de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DANIEL RESTREPO MONTOYA
Secretario de Movilidad y Tránsito
Municipio de Sabaneta

Proyectó: Juan Felipe Diaz Rua

Cargo: Asesor Jurídico Tránsito de Sabaneta

Aprobó: José Eduardo Román

Cargo: Asesor Jurídico Tránsito de Sabaneta